

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2016-00013-00 A
Demandante: ALDEMAR PARRA SOLANO
Demandado (a): TULIO NICOLÁS CARRIAZO SAMPAYO
Proceso: Ejecutivo Laboral

Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito y que la misma se encuentra ajustada a derecho¹, la cual es allegada por el apoderado judicial de la parte actora, a la misma se le impartirá aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación del Crédito presentada por el togado actor, teniendo en cuenta la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62815d288510c5773624f25a28aac5b015bcb22cd5ddbf397ada4e37cab3b9c
c

Documento generado en 24/02/2021 04:32:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Ver expediente digital: 0001 CUADERNO PRINCIPAL - 0011 LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO